



## RESOLUCION No. 3529

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S

30 ABR 2019

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

### CONSIDERANDO

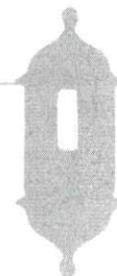
Que la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S, inscrita en cámara de comercio el 7 de abril del año 2014 bajo el número 01824538 del libro IX con Identificación Tributaria Número 900719986-9, representada legalmente por el señor JORGE HERNANDEZ HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.485.178 de Bogotá, quien a su vez otorga poder al señor RICKY RON TINOCO HERRERA, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.128.044.740 de Cartagena, para iniciar el trámite correspondiente sobre la licencia de ocupación e intervención del espacio público, presentado ante esta dependencia la solicitud con radicado EXT-AMC-18-0109701, para llevar a cabo el proyecto "SPIAGGIA DI CARTAGENA" el cual se realizara en la calle 72 con carrera 8 del barrio crespó

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0047695-2019 de fecha 26 de Abril de 2019, elaborado por la coordinación de Dinámica Urbana, de esta secretaria, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter





## RESOLUCION No. **3529**

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S

**30 ABR 2019**

Nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S, Para para llevar a cabo el proyecto "Spiagga Di Cartagena", espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto "Spiagga Di Cartagena", de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0047695-2019 de fecha 26 de Abril de 2019, elaborado por la coordinación de Dinámica Urbana, de esta secretaria, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S, inscrita en cámara de comercio el 7 de abril del año 2014 bajo el número 01824538 del libro IX con Identificación Tributaria Número 900719986-9, representada legalmente por el señor JORGE HERNANDEZ HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.485.178 de Bogotá, Licencia de ocupación e intervención del espacio público para llevar a cabo el proyecto "SPIAGGIA DI CARTAGENA " presentado ante esta dependencia la solicitud con radicado EXT-AMC-18-0109701, el cual se realizara en la calle 72 con carrera 8 del barrio crespó **216**





RESOLUCION No. **3529**

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S

**30 ABR 2019**

**PARÁGRAFO:** Reconocer a la señor RICKY RON TINOCO HERRERA, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.128.044.740 de Cartagena, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-OFI-0047695-2019 de fecha 26 de Abril de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S, inscrita en cámara de comercio el 7 de abril del año 2014 bajo el número 01824538 del libro IX con Identificación Tributaria Número 900719986-9, representada legalmente por el señor JORGE HERNANDEZ HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.485.178 de Bogotá, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0047695-2019 de fecha 26 de Abril de 2019 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S. con número de identificación tributaria 900719986-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.





## RESOLUCION No. 3529

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S

30 ABR 2019

5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

**ARTÍCULO QUINTO:** El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el párrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**Parágrafo 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**Parágrafo 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas. 4/6





## RESOLUCION No. 3529

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S

30 ABR 2019

**Parágrafo 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia a las inspecciones de policía urbana N° 1A, 1B, 2, 3, 4, 5, 8, 9B, 10, 11, 12, 13, 14 y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO NOVENO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto "SPIAGGIA DI CARTAGENA", de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0047695-2019 de fecha 26 de Abril de 2019 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación. *5/6*





RESOLUCION No. **3529**

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HC S.A.S

**30 ABR 2019**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *9/6*

Dado en Cartagena de Indias, **30 ABR 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
IVAN DARIO CASTRO ROMERO  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

Vo. Bo. Aracelys Barrios Pedroza   
Profesional Especializado SPD

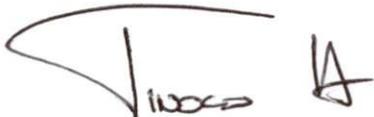
Proyectó  
Cesar Martínez Arias  
Abogado SPD. *CA*

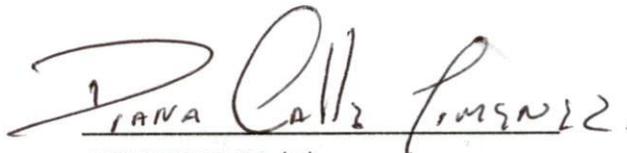




### CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A LOS 13 DIAS DEL MES DE Mayo DE 2019  
COMPARECIO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR(A)  
RICKY RON Tinoco Herrera  
IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.728.044.740  
DE Cartagena A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA  
RESOLUCION N° 3529 DE FECHA 30-ABR-2019 EN NOMBRE Y  
REPRESENTACION DE INVERSIONES Y Construcciones HC. SAS  
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA FIEL COPIA GRATUITA  
DE LA MISMA.

  
NOTIFICADO(A) 1128044740

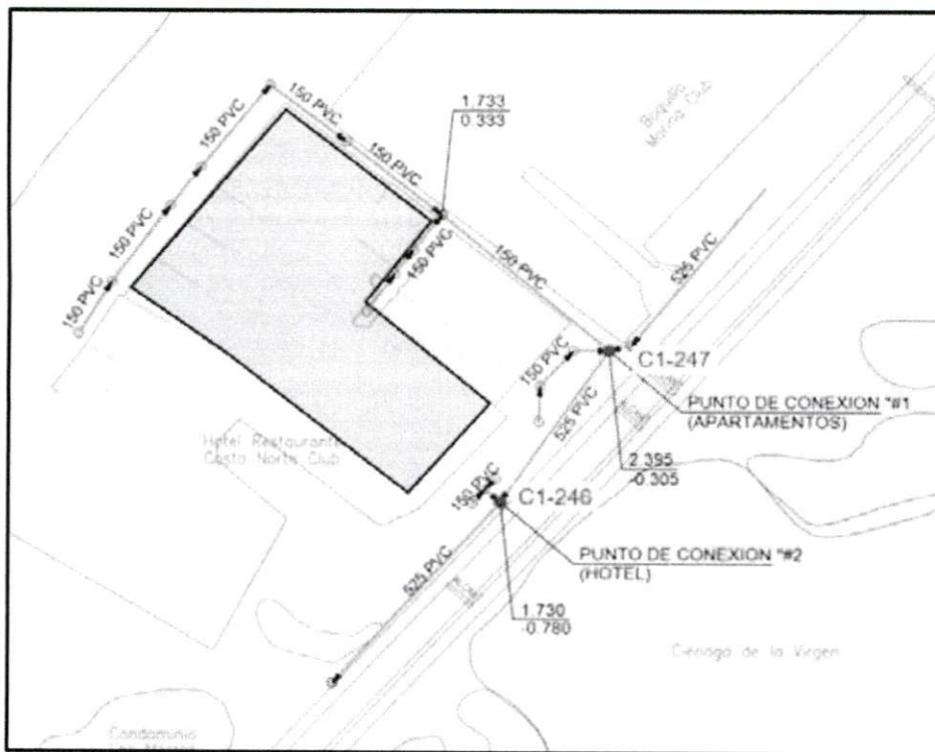
  
NOTIFICADOR (A)



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0047695-2019**

## SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SOLICITADO POR AGUAS DE CARTAGENA PARA EL PROYECTO “**SPIAGGA DI CARTAGENA**”, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Presentado por:

Arq. Emilson Navarro Garcia

Cartagena de Indias D. T. y C.

*Arq. Emilson Navarro Garcia*  
29/04/19



## RESUMEN

En respuesta a su petición mediante oficio EXT-AMC-19-0008549 y EXT-AMC-19-0015547, y luego de aportado los documentos requeridos, se llevó a cabo la visita de inspección Ocular, para constatar el área a intervenir para la LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SOLICITADO POR INVECCIONES Y CONTRUCCIONES SAS PARA EL PROYECTO “**SPIAGGA DI CARTAGENA**”, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, Localidad Histórica y del Caribe Norte.

## GENERALIDADES

### INTRODUCCION:

Para su funcionamiento en cuanto a los servicios públicos AGUAS DE CARTAGENA solicito factibilidad del servicio de alcantarillado para el proyecto “SPIAGGA DI CARTAGENA” constructora inversiones y construcciones HC S.A.S, en el corregimiento de la Boquilla en la ciudad de Cartagena, Aguas de Cartagena dentro de sus actividades de construcción de infraestructura de acueducto y alcantarillado, ubicado en la Calle 72 con carrera 8, Barrio Crespo.

Las obras incluyen excavaciones, rellenos, demoliciones, cortes de tubería, instalación de accesorios, construcción de pavimento, andén y bordillo, entre otras actividades.

Por esta razón, se planteó un cerramiento provisional para las obras EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SOLICITADO POR INVECCIONES Y CONTRUCCIONES SAS PARA EL PROYECTO “**SPIAGGA DI CARTAGENA**”, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, Localidad Histórica y del Caribe Norte.

### MARCO NORMATIVO:

- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto 1077 de 2015

### Documentos Aportados:

- Copia de ciudadanía representante legal
- Certificado de existencia y representación Legal
- Memoria Descriptiva del proyecto
- Copia del plano de localización y detalle de refuerzo de redes a intervenir suministrado por las empresa Aguas de Cartagena ACUACAR
- Copia del convenio Aguas de Cartagena Registro Fotográfico de la Zona a intervenir





- Matricula profesional Ingeniero
- Cedula de ciudadanía ingeniero
- Planos aprobados por ACUACAR

**OBJETIVO:**

Realizar visita técnica y con la documentación aportada, estudiar y analizar la solicitud para realizar informe técnico y otorgar la licencia de Intervención de Espacio Público para las obras de EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SOLICITADO POR INVECCIONES Y CONTRUCCIONES SAS PARA EL PROYECTO “SPIAGGA DI CARTAGENA”, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

**ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.**

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de cerramiento.</li> <li>• Señalización</li> <li>• Preliminares. Localización, trazado y replanteo</li> <li>• Demolición andenes y bordillos</li> <li>• Corte concreto</li> <li>• Excavación</li> <li>• Instalación de 130 metros lineales de tubería de Policloruro de vinilo (PVC)</li> <li>• Relleno material seleccionado y compactado de la zanja</li> <li>• Concreto calzada Retiro material</li> <li>• Limpieza</li> </ul>
Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección de transeúntes.</li> </ul>

**ALCANCES:**

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, mantenimiento y operación de redes y realizar Tramite de los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

**DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**LINEAMIENTOS DEL POT**

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que la obras de la referencia se encuentran contemplada en los Artículos 369,370 y 371 del Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

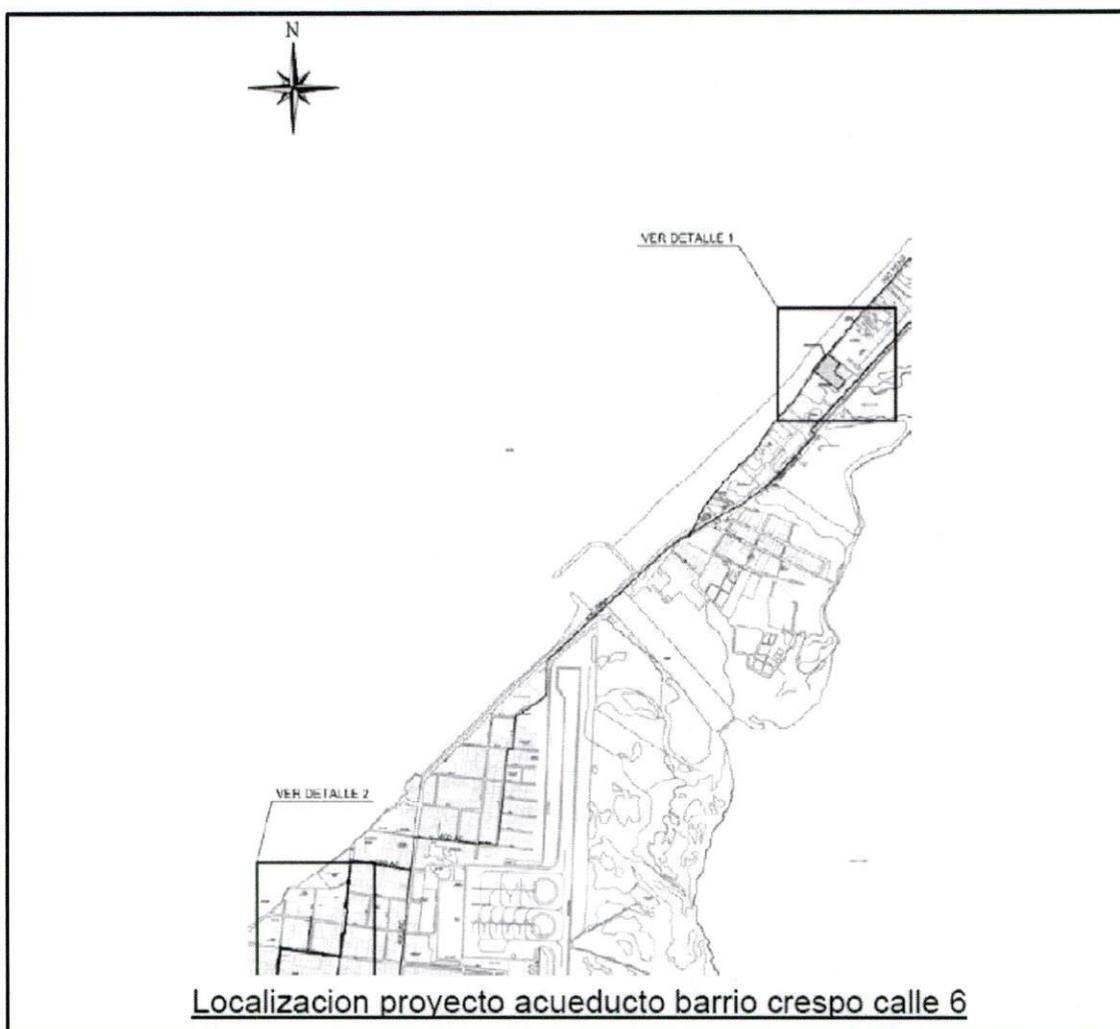
*“ARTICULO 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo”*



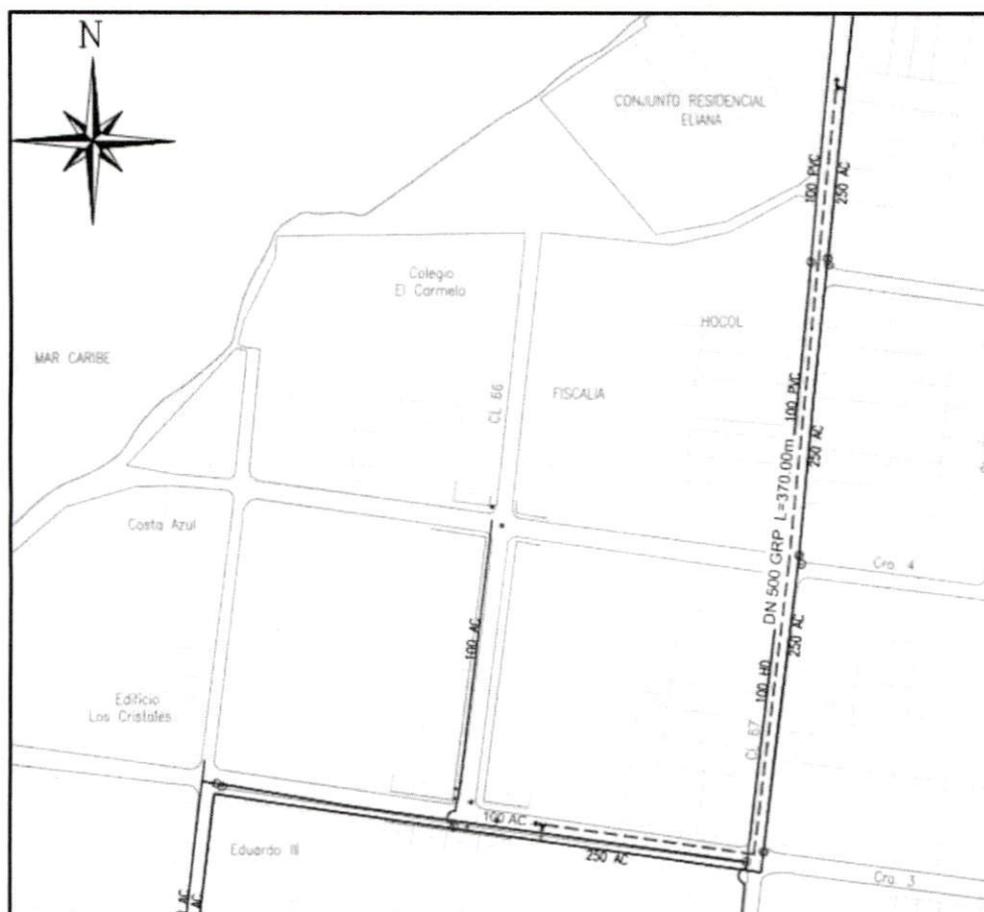
**"ARTICULO 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS.** La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."

**"ARTICULO 371: NORMAS DE SEGURIDAD.** Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se hará de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transitabilidad, o en una hora pico."

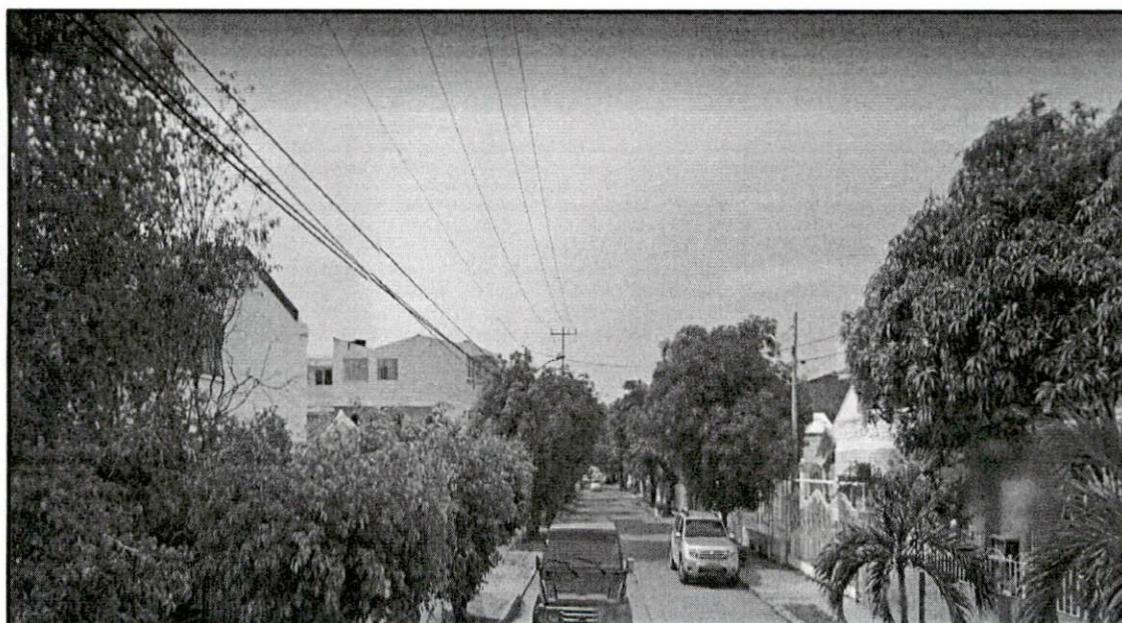
## LOCALIZACION GENERAL

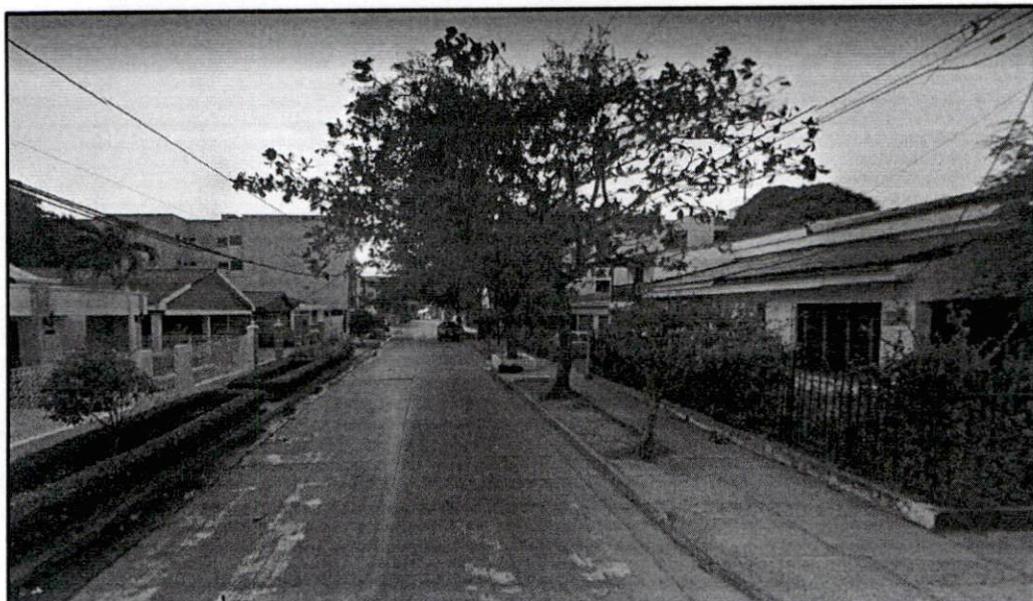


## LOCALIZACION ESPECÍFICA

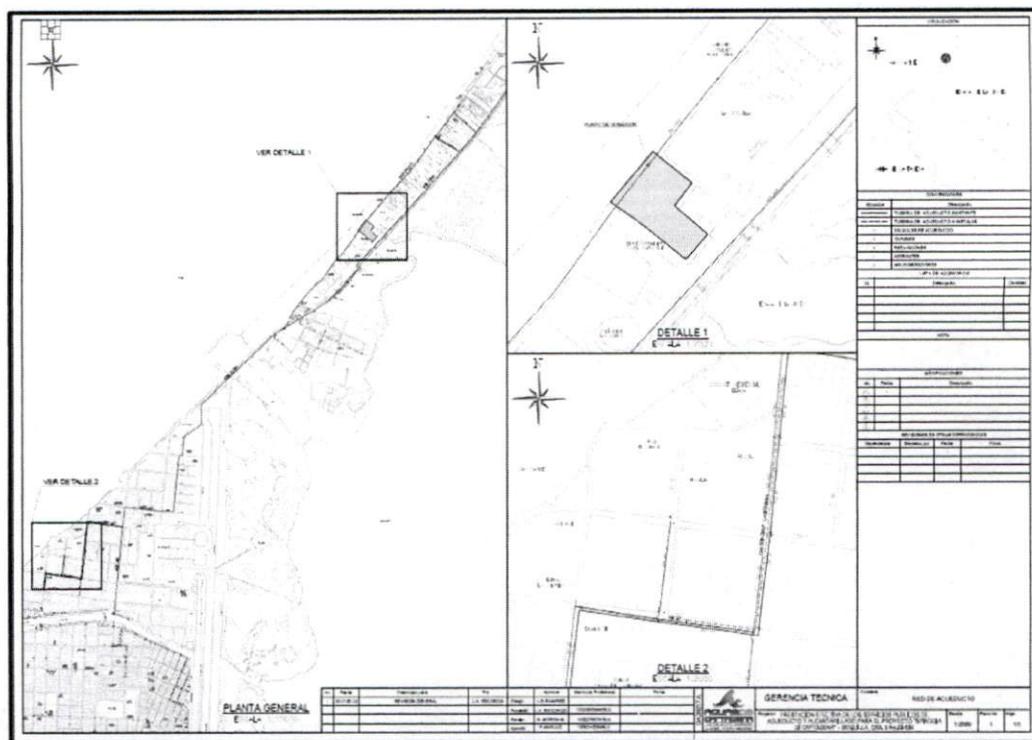


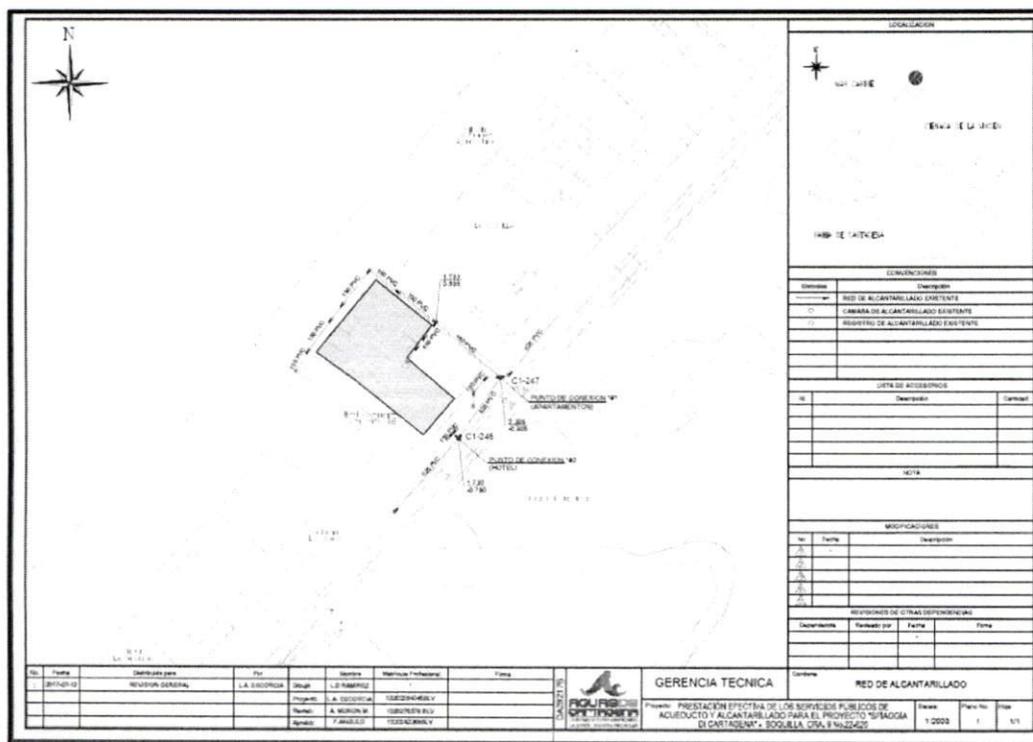
## REGISTRO FOTOGRAFICO





### PLANO PROYECTO





## “DESCRIPCION TECNICA PROYECTO SISTEMA AGUAS RESIDUALES SPIAGGIA DI CARTAGENA.

### INTRODUCCION

Dentro de las facilidades requeridas para poder entregar los servicios públicos primarios al proyecto spiaggia di Cartagena que está localizado en la ciudad de Cartagena D.T. y C., en la Carrera 9 No. 22 – 620 sector de la boquilla, se requiere la construcción de las facilidades de tubería de acueducto en la Calle 72 con carrera 8, Barrio Crespo el cual se basa en la ampliación del sistema actual para poder entregar el suministro de agua en el sector de la boquilla Cartagena. Como las facilidades del sistema de alcantarillado ubicado en el mismo sitio de construcción del edificio.

### DATOS DEL PROYECTO

**ASUNTO:** Certificado de Prestación Efectiva de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado para el proyecto “SPIAGGIA DI CARTAGENA”, ubicado en el corregimiento de la Boquilla y crespo.

**LOCALIZACIÓN CONTRUCCIÓN ACUEDUCTO:** Calle 72 con carrera 8, Barrio Crespo.

**LOCALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO:** Corregimiento de la Boquilla, Carrera 9 # 22 – 620.

**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No.:** 0063/02 FEB. 2018. **SERVICIO SOLICITADO:** Acueducto y Alcantarillado.

**NUMERO DE SOLUCIONES:** 138 Residenciales y Una (1) Comercial.

**CONSUMO SOLICITADO:** 7245 m<sup>3</sup>/mes (52.5m<sup>3</sup>/mes/apto) y 3540m<sup>3</sup>/mes (15m<sup>3</sup>/mes/hab).

**CONSUMO APROBADO:** 10785m<sup>3</sup>/mes. **SECTORIZACIÓN HIDRAULICA:** Nariño. **OBJETIVO**





Realizar una descripción detallada de la ubicación de las obras y facilidades a construir dentro del proyecto de sistema de red de acueducto en cresco y alcantarillado al Proyecto SPIAGGIA DI CARTAGENA, Constructora Inversiones y Construcciones HC S.A.S Ubicado en el corregimiento de la boquilla.

Sistema Sanitario, para "SPIAGGIA DI CARTAGENA" Ingeniería detallada Realizada por; Aguas de Cartagena s.a.s. Factibilidad: Concepto técnico No. DA-282-17.  
Convenio: No. 013-2018.

Licencia de Construcción: Resolución No. 0956/22 jul. 2015.

## **DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO**

**OBSERVACIONES:** La edificación constará con una (1) solución Comercial, la cual cobijará 236 habitaciones para el hotel; y 138 soluciones residenciales.

Los trabajos de acueducto a realizar en el barrio cresco consta de la ampliación del sistema, construyendo una nueva tubería de 20" la cual transportara de manera más eficiente el fluido interno, mejorando así la capacidad de entrega del mismo para las nuevas edificaciones tanto en el barrio cresco como en el sector de la boquilla.

El trabajo específico a realizar es la construcción de un tramo de 320 mts líneas de tuberías enterados en la vía que comprende desde la calle 72 con carrera 8, hasta la carrera 5. Enterrándola en el lado derecho de la vía como es concebido en la ingeniería detallada entregada por aguas de Cartagena ver plano anexos.

Los trabajos de alcantarillado comprende la conexión del edificio spiaggia en la caja existente N.62 ubicada al frente de la construcción.

**ANTECEDENTES:** Teniendo en cuenta la solicitud presentada el día 10 de marzo de 2016, recibida en nuestra empresa y radicada en el consecutivo número 4535/2016, referente a la solicitud del servicio de acueducto y alcantarillado para el proyecto "SPIAGGIA DI CARTAGENA". Se atendió mediante el concepto técnico No. DA-163-16 de fecha 28 de marzo de 2016, indicando los pasos a seguir y las condiciones técnicas que deberá cumplir el proyecto para obtener el suministro y conexión del servicio de acueducto y alcantarillado.

Por medio de la solicitud presentada el día 10 de julio de 2017, recibida en nuestra empresa y radicada con el consecutivo número 13931/2017, referente a la revisión de la longitud del tramo de tubería a instalar indicado en la condiciones técnicas especificadas en el concepto técnico anterior; la anterior solicitud se atiende mediante el presente concepto técnico, indicando las condiciones técnicas que deberá cumplir el proyecto para obtener el suministro y conexión del servicio de acueducto y alcantarillado.

**ACUEDUCTO:** AGUA DE CARTAGENA S.A.; E.S.P. podrá conectar dicho servicio de acuerdo con el diámetro exigido por el diseño, el cual deberá ser aprobado por esta empresa, a la red de acueducto existente en tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 200 mm (8" aproximadamente) de diámetro, cuyo trazado se indica el plano anexo DA28217A. Dentro de los requerimientos esta la Construcción de un tramo de red local de acueducto, consiste en el suministro e instalación de un tramo de red local de 370 ml en la Calle 72 con Carrera 8, barrio Crespo, en tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio (GRP) de 500 mm; así como el suministro y la instalación de todos los accesorios necesarios para realizar los respectivos empalmes, tal como lo indica el plano anexo DA28217A.





*Durante su construcción, el proyecto deberá contar con un medidor general temporal ubicado en zona de andén. El consumo durante esta fase, será facturado en su totalidad al promotor del proyecto. Previo a la legalización del hotel y de los apartamentos, y finalizado el trámite para la obtención de la conexión definitiva de la acometida de acueducto, deberá instalarse el medidor general definitivo, el cual será de tipo electromagnético, cuyo costo deberá ser sufragado por el promotor. En la medida en que se legalice el hotel y los apartamentos, el consumo de los mismos, correrá por cuenta de cada uno de los usuarios, y la diferencia entre este consumo y el total registrado por el medido general, correrá por cuenta del promotor, hasta que el proyecto se encuentre terminado en su totalidad y el hotel y los apartamentos se encuentren legalizados. A partir de este momento, una junta de propietarios del proyecto, o quien haga sus veces, empezará a responder por la diferencia de medición existente entre el medidor general y los medidores del hotel y de los apartamentos, entendiéndose este consumo como el requerido por las áreas comunes del mismo”.*

**DURACION DE LAS OBRAS: 24 MESES**

**CONCLUSIONES:**

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es **VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SOLICITADO POR INVECCIONES Y CONTRUCCIONES SAS PARA EL PROYECTO “SPIAGGA DI CARTAGENA”**, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, Localidad Histórica y del Caribe Norte, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el predio. Con esto se evitara la contaminación visual y la interrupción peatonal.

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iniciales.

**IVAN DARIO CASTRO ROMERO**  
**Secretario de Planeación**

Proyectó: Arq. Emilson Navarro G.  
Revisó: Arq. Xenia Gómez

